

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 – 2009 – MDNCH

Nuevo Chimbote, 07 de Septiembre del 2009.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE**

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Septiembre del 2009, el Proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios Tributarios en la Vía Ordinaria hasta el 31 de Diciembre del 2009, a favor de los Contribuyentes del Distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades como órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante los Informes N°187-2009-MDNCH/OAT/UROC y Informe N° 062/2009- MDNCH/OAT, de fechas 01 de Septiembre de 2009 respectivamente, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria sugiere evaluar la aprobación del beneficio de regularización tributaria para el año 2009 para el tercer y cuarto trimestre del presente año, otorgando facilidades a los contribuyentes con bajos recursos, beneficio que comprende al pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Seguridad Ciudadana, por deudas generadas y contraídas de los años 1996 al 2008;

Que, mediante Informe N° 035/2009-MDNCH/OAT, de fecha 12 de Junio del 2009, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita aprobar la Amnistía Tributaria con el fin de reducir el índice de morosidad, generado por la falta de pago de nuestros contribuyentes, que regirá a partir del 01 de Julio hasta el 15 de Agosto del presente año; debiéndose exonerar el 100% de los intereses moratorios generados al año 2008;

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de esta, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la ciudadanía"

135°-99-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, siendo política de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se hace necesario establecer un Beneficio Tributario Temporal que les permita el saneamiento de sus deudas tributarias;

De conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA VIA ORDINARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

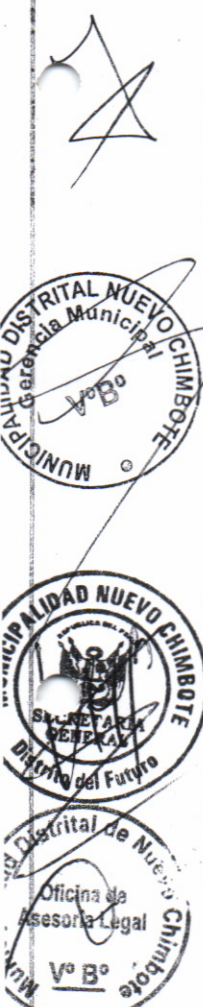
ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio Tributario, dentro de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, dirigido a facilitar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, como el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para aquellos contribuyentes que se encuentren en la vía ordinaria generados y contraídos hasta el **31 de diciembre del año 2008**, en los siguientes términos.

PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

<u>MONTO DE DEUDA</u>	<u>REDUCCION DE INTERESES</u>
De S/. 0.00 a S/. 5,000.00	Del 100 %
Mas de S/. 5,000.00	Del 80%

Para acceder a este beneficio, el contribuyente como requisito único, deberá cancelar al contado el monto total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 1996 al 2008. Dicho pago dará derecho a que el contribuyente se acoja al beneficio tributario; según la escala indicada, pudiendo cancelar al contado o fraccionadamente el saldo de la deuda que tuviera al 31 de Diciembre del 2008.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a ti"

ARTICULO SEGUNDO.- Podrán acogerse a este beneficio, los contribuyentes que hubieren realizado fraccionamiento anterior, se encuentren al día o no en el pago es sus cuotas, considerándoseles todos los pagos que hubieren efectuado, como a cuenta del insoluto de la deuda, conforme a las escalas descritas, según sea el caso, debiendo cancelar al contado dentro del plazo de vigencia del presente beneficio el saldo de su deuda fraccionada según el año de pago que corresponda, requisito indispensable para obtener dicho beneficio, caso contrario continuará honrando su obligación de acuerdo al convenio de fraccionamiento firmado.

BENEFICIO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN PUNTUALMENTE CON EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUICIPALES

ARTÍCULO TERCERO.- Otórguese a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, un régimen de incentivos por puntualidad, de conformidad a lo siguiente:

- 1.- Los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus deudas por concepto de Arbitrios Municipales y Seguridad Ciudadana de los años 1996 al 2008 al contado, tendrán un Beneficio de Deducción del 50% del Monto Insoluto de los Arbitrios Municipales y Seguridad Ciudadana por pronto pago.
- 2.- Los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus deudas por concepto de Arbitrios Municipales y Seguridad Ciudadana de los años 1996 al 2004 al contado, tendrán un Beneficio de Deducción del 30% del Monto Insoluto de los Arbitrios Municipales y Seguridad Ciudadana por pronto pago.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la Ordenanza que establece el Marco Legal del Régimen de Beneficios Tributarios para el ejercicio fiscal del tercer y cuarto trimestre del 2009, en el distrito de Nuevo Chimbote, el mismo que consta de siete (07) Artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Secretaria General y Ejecutor Coactivo, el cumplimiento, difusión y ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- Dispensar del procedimiento de lectura y aprobación del acta de Sesión de Consejo a la presente norma, a efectos de sus inmediata ejecución y/o trámite pertinente.

ARTICULO SETIMO.- Disponer la publicación del integro de la presente Ordenanza, en el portal institucional de esta Municipalidad (www.muninuevochimbote.gob.pe), así como en el diario de la localidad como establece la ley.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras para mejorar la calidad de vida"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El plazo para acogerse a los beneficios señalados y efectuar el pago al contado o fraccionado, rige a partir del día de su publicación y vence el 31 de Diciembre del 2009-.

SEGUNDA.- Establecer que los contribuyentes que acogiéndose a la presente Ordenanza, realicen el pago de sus deudas respectivas y como consecuencia de ello, se conviertan en buenos contribuyentes, serán considerados en los sorteos y premiaciones a llevarse a cabo.


TERCERA.- Establecer que podrán acogerse a la presente Ordenanza las Personas Jurídicas que tienen obligaciones tributarias, y que realicen el pago al contado de sus deudas respectivas, podrán obtener los beneficios antes mencionados.

CUARTO.- Los contribuyentes con deudas por obligaciones tributarias al cual se le hubiere iniciado el procedimiento de Cobranza Coactiva, a la fecha de aprobación de la presente, podrán acogerse a los beneficios señalados, para lo cual el Ejecutor Coactivo será la responsable de informar sobre los procedimientos iniciados a que se hace referencia.

QUINTO.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente norma.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- CC.
- Alcaldía
- GM.
- OEC
- OA
- UT.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
NUEVO CHIMBOTE

 DR. VALENTIN FERNÁNDEZ BAZÁN
 ALCALDE

